



- PROVINCIA DEL CHACO -  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL



"Donar Órganos es Salvar Vidas"  
"2018 - Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #Ni Una Menos. - Ley N° 2750-A"

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Dirección de Vialidad Provincial del Chaco, en adelante "LA DIRECCIÓN", representada en este acto por Ing. HUGO ALBERTO VARELA en su carácter de Administrador General, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 14.485.417, y de acuerdo a las facultades establecidas en la Ley N° 153-K (Antes Ley N° 969 "de facto"), con domicilio legal en su sede, sita en Avenida 25 de Mayo y Ruta Nacional N° 11, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, Provincia del Chaco, por una parte, y por la otra, la Empresa JOSÉ ELEUTERIO PITÓN S.A., en adelante "EL CONTRATISTA", representada por el Señor JOSÉ LUIS PITÓN, quien acredita su identidad con DNI N° 2.896.768, en su carácter de Presidente de la Empresa, fijando domicilio legal en Calle Catamarca N° 24, 1º Piso, Código Postal 3500 de la Ciudad de Resistencia, Dpto. San Fernando de la Provincia del Chaco, convienen en celebrar el presente Contrato Administrativo de Obra Pública, sujeto a las Cláusulas que se enumeran mas abajo:

**CLÁUSULA PRIMERA - Objeto:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la OBRA, POR CONVENIO CON LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD: RUTA PROVINCIAL N° 7 – TRAMO: PCIA. DE LA PLAZA (EMP. RNN° 16) – GRAL. SAN MARTÍN (EMP. RPN° 90) – 1ª SECCIÓN: KM 0,00 (PCIA. DE LA PLAZA) - KM 37,953 (COL. UNIDAS) Y ACCESO A PCIA. DE LA PLAZA – OBJETO: COMPLETAMIENTO DE OBRAS BÁSICAS Y CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE, de conformidad con las actuaciones obrantes en el Expediente N° E13-2017-230-E de LA DIRECCIÓN, mediante el cual se tramita la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 223/17.-

**CLÁUSULA SEGUNDA - Piezas instrumentales del Contrato:** Forman parte integrante de este Contrato la siguiente documentación: la presente Contrata; la Memoria Descriptiva de fs. 14 a fs. 17 del Expediente mencionado en la Cláusula anterior; el Pliego Particular de Bases y Condiciones: de fs. 18 a 60; el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares: fs. 61 a 119; los Cómputos Métricos: fs. 120 a 158; Los Planos: fs. 206 a 236; la Oferta sobre N° 1 de EL CONTRATISTA: fs. 3791 a 4327; la Propuesta y Análisis de Precios: fs. 6222 a 6262; Memoria Descriptiva: fs. 6263 a 6270; Medidas de Mitigación de Impacto Ambiental: fs. 6271 a 6282; Equipamiento a incorporar y a afectar con exclusividad a la Obra: fs. 6310 a 3611; la Resolución de Adjudicación N° 4653/17; fs 6972 a 6974; El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales edición 1998 de la Dirección Nacional de Vialidad, la Ley 1182-K (Antes Ley N° 4990) de Obras Públicas de la Provincia del Chaco, la Ley Provincial N° 153-K (Antes Ley N° 969 "de facto"), las Leyes y Decretos Nacionales y Provinciales, así como sus Reglamentaciones y las Ordenanzas Municipales correspondientes.-

**CLÁUSULA TERCERA - Firma del Pliego de Licitación:** El Ing. HUGO GRABUYEVSKI, Director de Ingeniería Vial a/c, en representación de LA DIRECCIÓN y Señor JOSÉ LUIS PITÓN y el Ingeniero CÉSAR G. DE ZAN (fs.4176 a 4327), en representación de EL CONTRATISTA, firman el Pliego de Licitación y la Oferta, que forman parte del presente contrato.-

**CLÁUSULA CUARTA - Sistema de Contratación y Monto:** La obra se contrata por el sistema de Unidad de Medida y Medición de lo hecho, por el Monto cotizado por EL CONTRATISTA, en la suma de **PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON**

P/ José E. Pitón S.A  
José Luis Pitón  
Presidente

Ing. Hugo Alberto Varela  
Administrador General  
D.V.P. CHACO



**47/100 (\$ 363.491.358,47).** El importe final resultará en definitiva, del volumen de obra ejecutada y medida, condicionado por reajustes de cómputos y/o modificaciones de Obra debidamente autorizados.-

**CLÁUSULA QUINTA - Plazo de Ejecución de la Obra:** EL CONTRATISTA deberá concluir los trabajos contratados en el plazo de doce (12) meses corridos, a computar desde la fecha en que se firme el Acta de Inicio de Obra, la que deberá verificarse dentro de los quince (15) días hábiles a partir de firmado el Contrato.-

**CLÁUSULA SEXTA – Medición, Certificación de los trabajos y Forma de pago:** Los trabajos ejecutados y los materiales acopiados se medirán en la forma establecida en el Pliego Particular de Condiciones y se liquidarán y pagarán mediante certificados mensuales, con carácter de parciales y provisionales en la forma establecida en el Pliego Particular de Condiciones.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA - Superintendencia de los trabajos:** LA DIRECCIÓN ejercerá la Superintendencia de los trabajos por intermedio del Servicio de Inspección que a ese efecto designe, cuya integración la realizará a su exclusivo juicio hasta la total terminación de los trabajos contratados. EL CONTRATISTA se obliga a facilitar en forma amplia la vigilancia y contralor de las obras. EL CONTRATISTA y su personal cumplirán las instrucciones impartidas por el Servicio de Inspección.-

**CLÁUSULA OCTAVA - Fondo de Reparo:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 1182-K (Antes Ley N° 4990), del importe de los certificados que se emitan por todo concepto, a excepción de los certificados de acopios de materiales, LA DIRECCIÓN retendrá, hasta la recepción definitiva de la obra, el cinco por ciento (5%) para constituir la garantía correspondiente a Fondo de Reparo. Dicha garantía no devengará interés ni actualización alguna. EL CONTRATISTA podrá reemplazar el Fondo de Reparo por alguno de los medios previstos en la documentación licitatoria.-

**CLÁUSULA NOVENA- Garantía de Contrato:** EL CONTRATISTA constituye en este acto Garantía de Contrato por un monto de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 18.374.567.92) mediante Póliza de Garantía de Contrato N° 648.981 de Fianza y Crédito S.A. Compañía de Seguros, en cumplimiento del requisito exigido en el Pliego de Condiciones Generales.-

**CLÁUSULA DÉCIMA - Responsabilidades:** LA DIRECCIÓN no se responsabiliza por los daños y perjuicios de cualquier índole y que, por cualquier causa, sufra o cause EL CONTRATISTA, y/o sus cosas, y/o su personal, a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este Contrato. EL CONTRATISTA queda obligado y es a su exclusiva responsabilidad el cumplimiento de todas las leyes sociales, laborales y provisionales de todo personal que ocupe en la obra. Se obliga asimismo a contratar los seguros necesarios de cobertura de accidentes, daños y perjuicios que pudieran ocurrir a su personal, a la Inspección de Obra y a terceros.-

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - Conservación y Recepción de la Obra:** Terminados todos los trabajos contratados, EL CONTRATISTA solicitará Recepción Provisional de la Obra. De no existir observaciones, se labrará el Acta respectiva en forma conjunta con LA DIRECCIÓN. La Medición Final se realizará de acuerdo con lo establecido en el Pliego Particular de Condiciones. A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional, EL CONTRATISTA se obliga a conservar la obra por su exclusiva cuenta durante el plazo de conservación y garantía fijado en seis (6) meses corridos. Transcurrido este plazo EL CONTRATISTA solicitará la Recepción Definitiva de la Obra. De comprobarse el buen

P/ José E. Pitón S.A.  
José Luis Pitón  
Presidente

Ing. Hugo Alberto Varela  
Administrador General  
D.V.P. CHACO



- PROVINCIA DEL CHACO -  
DIRECCIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

"Donar Órganos es Salvar Vidas"  
"2018 - Año de la Concientización sobre la Violencia de  
Género #Ni Una Menos. - Ley N° 2750-A"

estado y correcto funcionamiento de la Obra, se labrará en forma conjunta con LA DIRECCIÓN el Acta correspondiente.-

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA - Incumplimiento del Plazo Contractual por factores climáticos:**

Cualesquiera sean las condiciones climáticas que imperen en la zona y que no constituyen los supuestos casos de fuerza mayor previstos en la Ley de Obras Públicas, no darán motivos a ampliaciones del plazo fijado para la terminación de los trabajos, debiendo EL CONTRATISTA adoptar las previsiones del caso para mantener las tareas y ampliar, si fuera necesario, la jornada normal de labor al efecto de su estricto cumplimiento, sin que ello dé derecho a modificación de los precios contractuales ni reconocimiento alguno por la adopción de tales medidas. En los casos en que estas condiciones climáticas sean distintas a las normales, LA DIRECCIÓN podrá, a su exclusivo juicio, ponderar las razones que haya tenido EL CONTRATISTA para no dar cumplimiento al plazo contractual.-

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA - Sellado de Ley:** El CONTRATISTA se obliga a reponer el Sellado de ley que le corresponde, sin derecho a repetir, en el término previsto en la Ley Tarifaria de la Provincia del Chaco, a contar de la fecha del presente Contrato.-

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA - Jurisdicción:** Para el caso de litigios, las partes se someten voluntariamente por este acto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, renunciando a todo otro fuero y jurisdicción, inclusive el Federal.-

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA - Resolución del Contrato:** LA DIRECCIÓN podrá resolver o suspender el presente Contrato fundado en la imposibilidad de financiamiento de la ejecución de la obra, por alguna de las razones aludidas en los considerandos del Decreto 2091/98, en cualquier momento sin derecho a indemnización o compensación de ninguna especie por parte de EL CONTRATISTA, incluidos Gastos Generales o Improductivos salvo los derechos de éste a percibir lo ejecutado que se encuentre impago, o los acopios que hayan efectuado antes de la Resolución y que se encuentren a esa fecha debidamente certificados por LA DIRECCIÓN. Producida la Resolución se procederá a realizar la medición y certificación final, por los procedimientos contractuales y legales vigentes. Con el pago de la Certificación Final LA DIRECCIÓN quedará definitivamente liberada de las obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA notificado de la suspensión contractual, podrá dentro del término de quince días corridos, optar por la Rescisión Contractual, sin reclamos entre las partes por dicho motivo. EL CONTRATISTA renuncia a toda reclamación de conceptos o rubros no reconocidos en esta Cláusula y que sean consecuencia de alguna de las razones expuestas en los considerandos del mencionado Decreto.-

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA – Domicilios Especiales:** LA DIRECCIÓN fija su domicilio especial en su domicilio legal y EL CONTRATISTA en Calle Catamarca N° 24, 1º Piso de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina.-

En prueba de conformidad las partes suscriben el presente Contrato, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, a los 05 días del mes de Febrero de 2018.-

P/ José E. Pitón S.A.  
José Luis Pitón  
Presidente

Ing. Hugo Alberto Varela  
Administrador General  
D.V.P. CHACO